

Propiedad Municipal

Finca sito en c/ Ronda Bonanza, s/n del Pablado de Maribañez. Está calificada como suelo urbano de uso residencial. Posee forma irregular con una superficie contabilizada hasta ejes de calles de 9.130 m². Lindo al Norte, con prolongación de c/ Pares; al Sur con resto de finca matriz, denominado U-3 de la que se segrega; al Este, con calle Ronda Bonanza y al Oeste, con canal de desagüe. El valor de la finca es de 1.458.781 ptas.

Propiedad Particular

Parcela 1. Situada en la c/ Córdoba n° 40 (antes 30). Tiene una superficie de 130,5 m². Linda: al Norte, con c/ Córdoba; al Sur, con calle Santa Isabel; al Este, con n° 42 de la calle Córdoba y al Oeste, con n° 38 de la misma calle. Esta valorada en 462.000 ptas.

Parcela 2. Situada en la calle Joaquín Sorolla, n° 32 con una superficie de 140 m². Linda al Norte, con calle Joaquín Sorolla; al Sur y al Oeste con c/ Alonso Cano, y al Este con la propiedad de D. José Sánchez Alonso. Está valorada en 996.781 ptas.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de una habitación, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), por otra propiedad de Las Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1983, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación anteriormente reseñada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una habitación, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Habitación situada en la planta primera del edificio del antiguo Hospital de la Misericordia sito en Plaza Alta n° 17 con entrada independiente por la Plaza Alta, sin número de gobierno, con una extensión superficial de 15 m. y 405 cm², que linda por la derecha y fondo con el resto de la planta primera y por lo izquierda con la calle Francisco Rincón. Su valoración es de 165.550 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Habitación del Hogar Reina de los Angeles, sita en calle Nuestra Señora de la Asunción, s/n propiedad de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados. Tiene una superficie de 30,42 m², y una valoración de 165.550 ptas.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una

parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), al vecino colindante don José López Rosoles.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela con forma geométrica de «trapezio irregular» situado en la calle «Callejón del Tío Tuerto» frente al solar tiene fachada a dicha calle en una longitud de 3 m., a la derecha linda con Bloques de la Bda. Candelario, en una longitud de 3,20 m. a su izquierda con solar propiedad de D. Manuel Barrera Barragán, en una longitud de 330 m. y al fondo con Bloques de la Bda. Candelario en una longitud de 3,15 m. Lo superficie del solar es de 9,84 m.

Su valoración es de 100.000 ptas.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), al vecino colindante don Francisco Jara Sosa.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela no utilizable para la vía pública, sita en la calle Jacinto Benavente; s/n, de forma irregular y con los linderos y dimensiones que a continuación se detallan: Mirando a la parcela desde la calle Jacinto Benavente, s/n, en una longitud de 22,55 m. con la misma calle, a lo derecha con una longitud de 1,70 m. con finca propiedad del Ayuntamiento de Brenes, a la izquierda con la travesía Jacinto Benavente a Crta. Tocina y al fondo en una longitud de 22,65 m. con la finca propiedad de D. Francisco Jara Sosa. Todo lo cual totaliza

una superficie de 36,13 m². La valoración es de 4.000 ptas. el m².

Sevilla, 28 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Albondán (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Albondán (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el día 2 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Albondán, calle La Valdesa, s/n, y propiedad del Ayuntamiento de Albondán; que tiene una extensión de 130 m², y cuyos linderos son los siguientes: al Norte; solares del Ayuntamiento y calle Pedro A. de Alarcón, al Este; Polideportivo Municipal, al Oeste; calle La Valdesa, al Sur; solares del Ayuntamiento. Su valoración es de 1.300.000 ptas.

Sevilla, 30 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de marzo de 1989, por la que se presta autorización a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en el Caserío El Mocho, que tiene una superficie de 5.794 m², que linda: al Norte, con calle de nueva formación; al Sur, con parcela segregada de la finca matriz; al Oeste, con calle La Cultura (prolongación) y al Este, con calle Los Arlequines (prolongación). Está valorada en 119.868.000 ptas.

Los ingresos derivados de la enajenación de esta parcela, no

podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (art. 198.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Sevilla, 31 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de abril de 1989, por la que se concede una subvención, por importe de ciento veinticinco mil pesetas, al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Córdoba.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia; de acuerdo con la petición formulada por el Presidente del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Córdoba, para que le sea concedida una subvención destinada a sufragar gastos derivados de unas Jornadas de Administración Local en dicha capital.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre.

DISPONGO:

Primero. Subvencionar al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Córdoba, con la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, para sufragar gastos derivados de unas Jornadas de Administración Local en dicha Capital, debiendo aportarse la documentación justificativa del destino de los fondos en el plazo de un mes a partir de su recepción.

Segundo. Esta Orden, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, será comunicada al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Córdoba.

Tercero. Quedo sin efecto la Orden de esta Consejería de 7 de septiembre de 1988, publicada en el BOJA de 30 de septiembre de dicho año.

Sevilla, 3 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto